

E/10990



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS**

En Santiago de Chile, a 29 de julio de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, representada por su Subsecretario, don **Francisco Javier Díaz Verdugo**, con domicilio para estos efectos en Huérfanos 1273, piso 3, Santiago, por una parte, y, por la otra, el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS – CEJA**, en adelante indistintamente “**CEJA**” o “**el Centro**”, Organismo Internacional del sistema interamericano, con acuerdo de sede con el Estado de Chile, representado por su Director Ejecutivo, don **Jaime Arellano Quintana**, con domicilio en calle Rodó 1950, comuna de Providencia, Santiago, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social tiene dentro de sus funciones el contribuir al desarrollo del país, impulsando políticas públicas que promuevan el trabajo decente, la formación para el trabajo, la seguridad y salud laboral, así como los cambios normativos necesarios para la ampliación y ejercicio de los derechos de los trabajadores, entre otras;

Que, el Subsecretario del Trabajo es el colaborador directo del Ministro del Trabajo en todos los asuntos laborales; como también en la ejecución de políticas, normas e instrucciones emanadas del Ministro del ramo, entre otros;

Que, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas tiene como objetivo principal facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos, el intercambio de información y otras formas de cooperación, y facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia de la región;

Que, por lo expuesto, y ante la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos, se ha acordado suscribir el presente convenio de colaboración.



SEGUNDO: Objetivo.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre la Subsecretaría del Trabajo y CEJA, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades.

Esto implica, entre otras, las siguientes áreas de interés y eventuales líneas de acción:

1. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
2. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
3. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. Para ello, intercambiarán con anticipación suficiente los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
4. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

TERCERO: Compromisos.

1. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto la Subsecretaría del Trabajo como CEJA designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.
Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.
2. Las acciones, proyectos o actividades específicas a desarrollar según las áreas de interés señaladas en el punto anterior, deberán ser descritas y detalladas mediante documentos técnicos, los que podrán incorporar la planificación en forma particular, semestral, anual o del modo que se considere pertinente, debiendo ellos ser aprobados por el acto administrativo respectivo. En el evento que la realización de alguna de estas acciones, proyectos o actividades implique la disponibilidad de recursos, previamente a su aprobación se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de ambas Partes.
3. Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o puedan llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio de Colaboración, y proponer las recomendaciones y proyectos que sean procedentes.

2



3





Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO TOTALMENTE TRAMITADO

20 SEP 2015

DOCUMENTO OFICIAL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS

DECRETO EXENTO Nº 284

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

SANTIAGO, 20 SET. 2016

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

2/13182

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTA.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías y el Ministerio de Salud Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Dispone la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 593 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Nombra Ministros de Estado en las Carteras que Indican; en el Decreto Supremo N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Designa Subsecretario del Trabajo; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Estudios de Justicia de las Américas es un organismo internacional que tiene por objeto apoyar los procesos de modernización de los sistemas de justicia en la región, para lo cual comprende dentro de sus metas estudiar en profundidad los sistemas de justicia y desarrollar planeamientos innovadores en la discusión de las Reformas Judiciales; favorecer la cooperación y el intercambio de experiencias entre los actores claves del sector justicia a nivel regional; y generar y difundir instrumentos que mejoren la información sobre justicia en las Américas, entre otras.

Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias laborales y de previsión social, con la finalidad de contribuir al desarrollo del país.

Que el Subsecretario del Trabajo es el colaborador directo del Ministro del Trabajo en todos los asuntos laborales; como también en la ejecución de políticas, normas e instrucciones emanadas del Ministro del ramo; entre otros.

Que atendido que tanto la Subsecretaría del Trabajo como el Centro de Estudios de Justicia de las Américas tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación y desarrollo, acordaron la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

DECRETO:

APRUÉBASE Convenio de Colaboración suscrito entre la Subsecretaría del Trabajo y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS

En Santiago de Chile, a 29 de julio de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, representada por su Subsecretario, don **Francisco Javier Díaz Verdugo**, con domicilio para estos efectos en Huérfanos 1273, piso 3, Santiago, por una parte, y, por la otra, el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS – CEJA**, en adelante indistintamente “**CEJA**” o “**el Centro**”, Organismo Internacional del sistema interamericano, con acuerdo de sede con el Estado de Chile, representado por su Director Ejecutivo, don **Jaime Arellano Quintana**, con domicilio en calle Rodó 1950, comuna de Providencia, Santiago, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social tiene dentro de sus funciones el contribuir al desarrollo del país, impulsando políticas públicas que promuevan el trabajo decente, la formación para el trabajo, la seguridad y salud laboral, así como los cambios normativos necesarios para la ampliación y ejercicio de los derechos de los trabajadores, entre otras;

Que, el Subsecretario del Trabajo es el colaborador directo del Ministro del Trabajo en todos los asuntos laborales; como también en la ejecución de políticas, normas e instrucciones emanadas del Ministro del ramo, entre otros;

Que, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas tiene como objetivo principal facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos, el intercambio de información y otras formas de cooperación, y facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia de la región;

Que, por lo expuesto, y ante la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos, se ha acordado suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: Objetivo.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre la Subsecretaría del Trabajo y CEJA, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades.

1. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
2. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
3. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. Para ello, intercambiarán con anticipación suficiente los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
4. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

TERCERO: Compromisos.

1. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto la Subsecretaría del Trabajo como CEJA designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.
Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.
2. Las acciones, proyectos o actividades específicas a desarrollar según las áreas de interés señaladas en el punto anterior, deberán ser descritas y detalladas mediante documentos técnicos, los que podrán incorporar la planificación en forma particular, semestral, anual o del modo que se considere pertinente, debiendo ellos ser aprobados por el acto administrativo respectivo. En el evento que la realización de alguna de estas acciones, proyectos o actividades implique la disponibilidad de recursos, previamente a su aprobación se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de ambas Partes.
3. Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o puedan llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio de Colaboración, y proponer las recomendaciones y proyectos que sean procedentes.

CUARTO: Vigencia, Modificación y Denuncia.

El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de un año, renovable automáticamente, a menos que los comparecientes expresen formalmente lo contrario, con al menos 30 días de anticipación.

Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo y deberán expresarse por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

QUINTO: Ejemplares.

Se firma y extiende el presente Convenio en dos ejemplares de igual contenido y tenor, quedando uno en poder de la Subsecretaría del Trabajo y uno en poder del Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

SEXTO: Personerías.

La personería de don Francisco Javier Díaz Verdugo, para representar a la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 14 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Jaime Arellano Quintana, para representar al Centro de Estudios de Justicia de las Américas, consta en escritura de fecha 15 de noviembre de 2013, correspondiente a la XXVIII Sesión del Consejo Directivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

Hay constancias de las firmas de ambas partes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**


XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
Ministra del Trabajo y Previsión Social


FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
Subsecretario del Trabajo

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,


FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
Subsecretario del Trabajo

Distribución:

- Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
- Gabinete Subsecretario del Trabajo
- División Jurídica Subsecretaría del Trabajo
- Oficina de Partes Subsecretaría del Trabajo
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas

CCM/ASA/EHN/CBR/FMM/icc.-